

Modifica art. 9º Título VI Ord. 627/93 y deroga art. 4º Ord. 882/97  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 2641/2009

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal;  
la Ordenanza Municipal N° 627/93; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de brindar el servicio correspondiente es necesario adecuar la normativa vigente;  
que las tasas vigentes mantienen un valor desactualizado;  
que por Ordenanza Municipal N° 627/93 en el TITULO VI, Derechos de Oficina, artículo 9º, se regulan las tasas, las cuales deben actualizarse, realizando los ajustes necesarios.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE en la Ordenanza Municipal N° 627/93 en el TITULO VI, Derechos de Oficina, Artículo 9º el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 9º) Los derechos de Oficina se abonarán por quien solicite la prestación de servicios administrativos municipales que certifiquen o reconozcan aptitudes del peticionante conforme a los montos establecidos a continuación:

1) Por los derechos generales de oficina para los siguientes casos se abonarán:

a)	Por	cada	emisión	libreta
sanitaria			\$ 30,00	
b)	Derogado por Art. 6º de la Ord. 743/94			
c)	Por	otorgamiento	de	carnet
alternadora			\$ 50,00	de
d)	Por cada renovación de carnet de alternadora			
\$ 15,00				
e)	Por otorgamiento de carnet de conductor			
Válido por cinco años				
\$ 120,00				
Por año				
30.00				
f)	Por otorgamiento de carnet de conductor, a menores entre			
16 y 18 años, para conducir exclusivamente ciclomotores				
de hasta 100 cm3. y motocicletas,				
válido por dos años				
60,00				
por año				
35.00				
g)	Por otorgamiento de carnet de conductor de motocicletas			
Motos, motonetas, triciclos y similares				
Por cinco años				
Por año				
30.00				
h)	Por constancia de baja automotor de otra jurisdicción			
50.00				
i)	Por constancia de baja de automotores de esta jurisdicción			
\$ 25.00				
j)	Por confección de acta de compromiso			
30,00				
k)	Por cambio de unidad afectada al transporte de pasajeros			
30,00				
l)	Por baja de unidad afectada al transporte de pasajeros			
30,00				
m)	Por permisos especiales de tránsito de unidades afectadas			

al transporte de pasajeros		\$
40,00		
n) Por el otorgamiento de altas y bajas de chóferes auxiliares de transporte de personas		\$
30,00		
ñ) Por recepción de trámites de cambio de denominación, cambio de rubro (cuando el rubro es igual o menor al existente), ampliación de rubro (cuando el rubro es igual o menor al existente)	\$ 30,00	
o) Por certificar la inexistencia de habilitación comercial o la tramitación de habilitación	\$ 35,00	
p) Por recepción de trámites de baja comercial		\$
30,00		
q) Por recepción de trámite cambio de razón social o transferencia pago de nueva habilitación,		\$
30,00		
r) Por certificación de adhesivos vinílicos en los vidrios de seguridad de los vehículos automotores, válido por un (1) año".		\$
30,00		
2) Por líneas municipales y niveles de terrenos cuando no mediare trámite de permiso de construcción, se abonarán los siguientes montos:		
a) Por la fijación de la línea municipal con estaqueo de terreno		\$
350,00		
b) Por la fijación de niveles con estaqueo sobre la línea Municipal		\$
300,00		
3) En los siguientes casos, siempre que no medie trámite de permiso de construcción se abonarán los montos que se indican:		
a) Por certificar los datos catastrales de un inmueble		\$
25,00		
b) Por certificar la numeración domiciliaria	\$ 15,00	
c) Por certificar la aptitud técnica edilicia para habilitación comercial		\$
30,00		
d) Por inspección y emisión de certificado final o parcial de obra		\$
30,00		
e) Por certificar las medidas perimetrales de un inmueble con sus correspondientes anchos oficiales de las propiedades que lo circundan, en copia de plano índice		\$
50,00		
f) Por cada consulta al Registro Catastral Municipal de un inmueble o parcela de actualizaciones relacionadas con mensuras particulares no caducas	\$10,00	
g) Por cada fotocopia de la plancheta catastral		\$
2,00		
h) Por cada módulo de copia heliográfica del plano de un inmueble contenido en el archivo general	\$ 7,50m2	
i) Por cada módulo de copia del plano del ejido urbano		\$
7,50m2		
j) Por cada inspección y visación de planos y mensuras con o sin modificación del estado parcelario según corresponda:		
j.1. Una parcela	\$ 60,00	
j.2. De 2 a 5, por parcela	\$ 50,00	
j.3. De 6 a 10, por parcela	\$ 47,00	
j.4. De 11 a 25, por parcela	\$ 45,00	
j.5. De 26 en adelante	\$ 42,00	
k) Adquisición de carpeta técnica para aprobación de documentación técnica	\$ 100,00	
l) Certificación copia fiel documentación que debe anexarse obligatoriamente a un trámite	\$ 25,00	

Art. 2º) DEROGUESE el art. 4º de la Ordenanza N° 882/97.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN 1º LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2008.

AUDIENCIA PÚBLICA: 20 DE FEBRERO DE 2009.

APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 16 DE MARZO DE 2009.

Aa/OMV